



Radicado: D 2025070004987

Fecha: 21/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaTipo:
DECRETO**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
República de Colombia**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: “*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley*”.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

6. Que mediante el Decreto No. 2023070005151 del 21 de noviembre de 2023, se crea el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA - del Departamento de Antioquia como instancia de coordinación, concertación, planificación, evaluación y seguimiento, descentralización, equidad social y de género de las entidades estatales del sector agropecuario y centros académicos y gremios en temas relacionados con las políticas de servicios de inversiones demandado por el sector, la investigación y desarrollo tecnológico, la productividad y competitividad del campo, el desarrollo económico, y el mejoramiento del nivel de vida de la población que de él dependen.
7. Que en el artículo 2 del Decreto No. 2023070005151 del 21 de noviembre de 2023, se establece que el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA está integrado, entre otros miembros, por el Gobernador del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.
8. Que mediante el Decreto No. 2024070000857 del 16 de febrero de 2024, se delegó en el Doctor **SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**, en su calidad de Secretario de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, la representación del Gobernador en el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA.
9. Que mediante el Decreto No. 2025070000908 del 07 de marzo de 2025, se nombró al Doctor **JOSÉ LEONIDAS TOBÓN TORREGLOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.799.029, como Gerente de Proyectos Especiales de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador.
10. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el Doctor **JOSÉ LEONIDAS TOBÓN TORREGLOSA**, en su calidad de Gerente de Proyectos Especiales de la Oficina Privada o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Declarar en el Doctor **JOSÉ LEONIDAS TOBÓN TORREGLOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.799.029, en su calidad de Gerente de Proyectos Especiales de la Oficina Privada o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

Parágrafo. El delegado fungirá como presidente del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 2024070000857 del 16 de febrero de 2024.

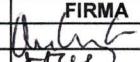
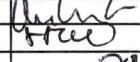
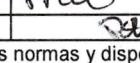
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		18/11/25
Revisó:	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y de Control		19/11/25
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		19/11/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma